



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA TA Y OCHO.

Este medio la Comision de lo que mandaron
 los Panaderos Comensales para el abasto de
 los deudos, a los Pueblos Circunvecinos
 en donde esta mas cara, deuan demandar
 y mandaron: se haga ensayo de lo referido
 de tiempo comprado por uno de los señores Re-
 quedantes de este Ayuntamiento para en su dcha
 determinar el precio que se podria proponer
 de el pan que se vendiere en su averia a los
 consumidores de lo que causan perjuicio al
 Caudal principal del dho dho de esta dcha
 Ayon este dho dho decretaron mandaron y
 firmaron de que doy fee - Dn Miguel de
 Obispo: Dn Juan de Dios: que devian a nombrar y
 nombraron por Procurador General
 de esta dcha dho Sr Juan Joseph Bellan man-
 tener el dho dho deudo de ella por el tiempo
 de un año que se cuenta de Mayo de Diciembre
 de presente a quien se le haga saber este nom-
 bram para que cumpla y preste dho empleo en
 la forma ordinaria.

*Combrado de
 procurador
 de dcha dho.*

Leenese. Dado mandaron sus señores de
 concluir este acto por no ocurrir de presente
 otra cosa que determinar, y lo firmo

